



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991		Martes 17 de diciembre	Número 239

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de proceso de cognición al número 131/90, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don José Mariano Maté Peña y doña Elena Alonso Palacios, vecinos de Burgos, con domicilio en la Avda. de la Constitución número 19, 8.º, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don José Luis Cano Abel, domiciliado en la calle Luis Alberdi 10, 3.º, de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, constituido en rebeldía; y en mencionado proceso se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 4 de octubre de 1990. — Vistos por el Ilmo. señor don Pablo Llerena Conde, Magistrado Juez de Primera Instancia número 5 de los de Burgos y su partido, los autos de proceso de cognición número 131/90, sobre reclamación de cantidad, cuantía 291.762 pesetas, seguidos a instancia de don José Mariano Maté Peña y doña Elena Alonso Palacios, mayores de edad, vecinos de Burgos, Avenida de la Constitución Española 19, 8.º, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigidos por el Letrado don Marco Antonio Rico, contra don José Luis Cano Abel, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Luis Alberdi 10, 3.º-B, constituido en rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar, como estimo, plenamente la demanda interpuesta por don José Mariano Maté Peña y doña Elena Alonso Palacios, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez contra don José Luis Cano Abel, debo condenar y condeno a éste a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 291.762 pesetas, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de 2 de marzo de 1990 hasta la presente

sentencia, y los gastos ocasionados al fiador desde la fecha de 14 de mayo de 1990.

Dichas cantidades producirán a partir de la presente el interés legal previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello, condenándole como le condeno al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y, por certificación, a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis Cano Abel, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de octubre de 1991. — La Juez, M.ª Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5863. — 6.840

La Ilma. Sra. D.ª M.ª Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha 9 de octubre del presente año, dictada en expediente de declaración de suspensión de pagos número 317/91, promovido por la Procuradora doña Ana Marta Miguel Miguel, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Trabado, S. L., con domicilio social en Villagonzalo Pedernales (Burgos), Carretera Madrid-Irún, km. 234, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, dedicada a la actividad mercantil de compraventa y reparación de automóviles, así como a la instalación y distribución de sus recambios y accesorios, incluyendo venta de lubricantes, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones, para lo cual se nombran como interventores, en representación de los acreedores, al representante legal de la entidad Citroen Hispania, S. A., así como a los economistas don Francisco Ortega Villare y don Juan Bautista Ortiz Iglesias.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firma el presente en Burgos, a 9 de octubre de 1991. — La Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5862. — 3.060

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada con esta fecha en los autos de separación conyugal número 222/91, seguidos a instancia de don Jesús Montoya Lete, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra doña Concepción Corcuera Buruaga, mayor de edad, y con domicilio desconocido, por la presente se emplaza a doña Concepción Corcuera Buruaga, para que dentro del término de veinte días improrrogables, comparezca en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, formulando reconvencción si le conviniere, apercibiéndole que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Concepción Corcuera Buruaga, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 2 de octubre de 1991. — El Secretario (ilegible).

5790. — 3.240

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

Doña M.^ª Luordes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo civil 146 de 1991, promovidos a instancia de don Félix Añorbe del Castillo, representado por el Procurador don Marcos M.^ª Arnáiz de Ugarte contra doña M.^ª Angeles Alegre Sáiz y herederos desconocidos e inciertos de don Federico Monasterio Gutiérrez.

Se notifica a los herederos desconocidos e inciertos de don Federico Monasterio Gutiérrez, que en los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a 31 de julio de 1991. — Vistos por mí, Carmen Margallo Rivera, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio que lleva el número 146/91 de los de este Juzgado, seguido por el trámite de los declarativos sumarios y especiales con base en documentos que llevan aparejado el despacho de ejecución, y en el que han intervenido como partes, de una, y en concepto de demandante, Félix Añorbe del Castillo con domicilio en San

Gregorio número 4, 2.^ª, de Aranda de Duero, defendido por el Letrado don Andrés de las Heras de la Cal y representado por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte; y de otra, y en concepto de demandada, María Angeles Alegre Sáiz, con domicilio en la Plaza Antonio José 1, primero, de Burgos, y a los herederos desconocidos e inciertos de don Federico Monasterio Gutiérrez, quien, al no comparecer en autos fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad líquida por deudas vencidas.

Fallo: Que estimando, como estimo, íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Marcos M.^ª Arnáiz de Ugarte en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a Félix Añorbe del Castillo de la cantidad de 762.639 pesetas de principal y gastos, así como de los intereses de la misma; y que debo condenar y condeno a María Angeles Alegre Sáiz y a los Herederos desconocidos e inciertos de don Federico Monasterio Gutiérrez, a estar y pasar por esta declaración y condena, y a que pague las costas procesales.

Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos, no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma; notificación que se hará, a la parte actora, mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente resolución autenticada por la firma de la señora Secretaria, y a la demandada, mediante notificación en estrados y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que el Procurador de la ejecutante solicite que le sea notificada personalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firmeza para dicha parte de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Fdo.: M.^ª del Carmen Margallo Rivera. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Herederos desconocidos e inciertos de don Federico Monasterio Gutiérrez, expido la presente en Aranda de Duero a 4 de octubre de 1991. — La Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo.

5791. — 8.640

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía Presidencia accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 6 de noviembre de 1991, ha resuelto delegar en el Teniente de Alcalde don Jesús María Jabato Saro las atribuciones correspondientes a la dirección y coordinación de cuantas actuaciones municipales dimanen del convenio a suscribir con Unipublic, S. A., para la concesión de un final de etapa y salida de la siguiente de la Vuelta Ciclista a España 1992.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Loca-

les, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, a 8 de noviembre de 1991. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

6463. — 3.000

Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por Montajes Eléctricos Castellanos, S. A. L., adjudicatario del contrato de las obras de alumbrado público en calle Condesa de Mencía, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 29 de octubre de 1991. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

6391. — 3.240

Habiéndose solicitado por Richana, adjudicatario del contrato de suministro de mobiliario al Palacio de Castilfalé (lotes números 6, 7 y 8), la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 28 de octubre de 1991. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

6417. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Contribución Territorial Urbana

Habiéndose intentado la notificación personal sin que hayan sido localizados en sus domicilios fiscales los contribuyentes que a continuación se indican, se publica la presente relación, a los efectos previstos en el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

N.º Liquid. año cotdo.	Período liquidado	Apellidos y nombre	Dirección	Valor catastral	Renta catastral	Cuota ingresar
003700/90	89	Baratas Barriocanal, Jesús	Diego Laínez, 11	1.435.500	57.420	8.039
003699/90	89	Baratas Barriocanal, Jesús	Diego Laínez, 11	23.000	920	129
000087/91	89	Blanco Rodríguez, José Luis	Maese Calvo, 1	150.317	6.012	842
000086/91	89	Blanco Rodríguez, José Luis	Maese Calvo, 1	1.343.860	53.754	7.526
003360/90	1-1-86/31-D-88	Fundac. Ana Mata Manzanedo	J. Ramón Jiménez, 101	3.143.677	125.747	50.974
003695/90	88	García Martín, José Luis	Camposa, 36	930.135	37.205	5.209
003442/90	88	Iverpentasa, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.595.710	143.828	20.136
003464/90	88	Inversiones Pentasa, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.595.710	143.828	29.136
003452/90	88	Inversiones Pentasa, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.595.710	143.828	29.136
003389/90	1-1-86/31-D-88	Inverpentasa, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.390.240	135.609	54.972
003443/90	88	Inverpentasa, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.595.710	143.828	20.136
003445/90	88	Inverpentasa, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.595.710	143.828	20.136
003440/90	88	Inverpentasa, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.595.710	143.828	20.136
003446/90	88	Inverpentasa, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.595.710	143.828	20.136
003444/90	88	Inverpentasa, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.595.710	143.828	20.136
003116/90	1-1-86/31-D-88	Lejarreta Bravo, Maximina	Santa Clara, 13	486.341	19.453	7.885
000057/91	89	Lejarreta Bravo, Maximina	Santa Clara, 13	789.880	31.595	4.423
000114/91	89	Lozano Hernando, Francisco J.	La Camposa, 18	641.387	25.655	3.592
003588/90	89	Pérez Escudero, Emilio y esposa	J. Ramón Jiménez, 101	4.868.625	194.745	27.264
003368/90	1-1-86/31-D-88	Pescaderías Burgalesas, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.143.677	125.747	50.974
003367/90	1-1-86/31-D-88	Pescaderías Burgalesas, S. A.	J. Ramón Jiménez, 101	3.143.677	125.747	50.974
003350/90	1-1-86/31-D-88	Prado Serna, Francisco	J. Ramón Jiménez, 101	3.143.677	125.747	50.974
003569/90	89	Prado Serna, Francisco	J. Ramón Jiménez, 101	4.383.164	175.326	24.546
000012/91	89	Puente, José Luis	Alfareros, 79	1.612.856	64.514	9.032
003653/90	89	Rodríguez Sánchez, María	Asunción Ntra. Sra., 3	3.337.727	133.509	9.346
000013/90	89	Sanz Martínez, Francisco J.	Ismael García Rámila, 10	1.338.327	53.533	7.495

El plazo de ingreso de las cantidades adeudadas será el establecido en el vigente Reglamento de Recaudación, es decir, las notificadas del 1 al 15 de cada mes hasta el 5 del mes siguiente y las notificadas del 15 al 30, hasta el

20 del mes siguiente, agotados los días de prórroga sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio. Contra las liquidaciones de que se trata podrán interponerse, en el plazo de quince días, recurso

de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, no siendo ambos recursos simultaneables.

Burgos, 31 de octubre de 1991. — El Alcalde accidental, Francisco J. Quintanilla.

6390. — 5.265

Intervención

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, aprobó el expe-

PRESUPUESTO GENERAL

GASTOS

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Deducciones	Consign. definit.
I	3.587.225.023	121.593.414	121.593.414	3.587.225.023
II	2.966.452.061	184.075.000	32.078.658	3.118.448.403
VI	2.828.400.000	750.000	750.000	2.828.400.000
TOTALES:	9.382.077.084	306.418.414	154.422.072	9.534.073.426

Burgos, 27 de noviembre de 1991. — El Alcalde-Presidente Accidental, Fco. Javier Quintanilla Fernández.

6985. — 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Francisco José Ruiz González, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de pescadería en Plaza Alfonso VI, número 11, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6802. — 3.600

Por don Miguel Angel Perianes Rendo se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en calle Condado de Treviño, Miranda de Ebro (Burgos), del edificio número 41, con destino a bar de tercera categoría.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez

días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de fecha 6 de noviembre y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los Capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 1991. — El Alcalde accidental, Fernando Campo Crespo.

6927. — 3.600

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre del presente año, adoptó los acuerdos provisionales para el establecimiento y fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, que se reseñan a continuación:

Impuestos. — Impuesto sobre actividades económicas.

Tasas. — Tasa del Cementerio Municipal; Tasa por Licencia de apertura de establecimientos.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Intervención del Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 4 de noviembre de 1991. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6359. — 3.000

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre del presente año, adoptó los acuerdos precisos al objeto de modificar los siguientes precios públicos, así como sus correspondientes Ordenanzas reguladoras.

Utilizaciones privativas y aprovechamientos. — Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Prestación de servicios. — Suministro de agua.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Intervención del Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 4 de noviembre de 1991. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6360. — 3.000

Sección de Obras y Urbanismo

Don José María Díaz Sota, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave, para destinarla a taller de artes gráficas, sita en Polígono Industrial Allendeduero, 3.ª fase, parcela R-129, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 1 de octubre de 1991. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6393. — 3.600

Don Pablo Cabestrero Moneo, en nombre de Exclusivas Maquiusa, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave, para destinarla a la actividad de taller de reparación de automóviles (chapa y pintura), sita en carretera Madrid-Irún, Km. 160,600, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 22 de octubre de 1991. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6420. — 3.600

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Pinos de Privilegios de la Villa de Regumiel de la Sierra

Artículo 1.º — El objeto de la presente Ordenanza es regular el reparto de los aprovechamientos comunales de pinos que anualmente y desde tiempos inmemorables se conceden en esta Villa de Regumiel de la Sierra, procedentes de su monte «El Pinar», número 213 del Catálogo de los de Utilidad Pública, denominados de «Privilegio».

Artículo 2.º —

1. El reparto se efectuará por el sistema tradicional de adjudicación de lotes a los vecinos beneficiarios.

2. La cuantía máxima de lote por vecino se fija en 42 metros cúbicos por beneficiario.

3. El Ayuntamiento queda facultado para proceder, previo acuerdo al efecto, a la enajenación conjunta de los aprovechamientos en un solo bloque, o en varios, y sustituir la entrega del lote a cada vecino beneficiario por la cuota del dinero que le corresponda, encargando esta gestión a una comisión de vecinos.

Artículo 3.º —

1. Tendrán derecho a lotes de pinos, o a su cuota equivalente, todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos como vecinos en el Padrón Municipal de Regumiel de la Sierra y tener su residencia efectiva en la localidad.

b) Ser hijos o nietos de, al menos, una persona que sea o haya sido vecino/a de Regumiel de la Sierra y que disfrutase en algún momento de los aprovechamientos forestales.

c) Tener cumplidos los veinticinco años de edad o los dieciocho, si se tienen cargas familiares (hijos o cónyuge).

2. Las personas que, sin reunir el requisito establecido en el apartado b) del número anterior, contraigan matrimonio con otra de la localidad que sí lo reúna, tendrán derecho al disfrute del lote de «Privilegio», siempre que cumplan los otros dos requisitos.

Además de por las causas generales previstas, estas personas perderán el derecho en caso de divorcio o separación antes de transcurridos quince años de su adquisición. A partir de los quince años de la fecha de adquisición, se les considerará, a todos los efectos, en igualdad con los demás beneficiarios.

Artículo 4.º —

1. Con referencia al día 30 de octubre de cada año, el Ayuntamiento aprobará la relación o padrón comprensivo de todos los vecinos, que por reunir las condiciones exigidas, tendrán derecho a percibir aprovechamientos forestales.

Quienes en él figuren, tendrán derecho a disfrutar todos los aprovechamientos que se repartan durante el correspondiente ejercicio, es decir, hasta el día 31 de diciembre. En caso de fallecimiento el disfrute corresponderá a los herederos.

2. Quienes deseen ser admitidos como nuevos vecinos con derecho a lote, deberán cumplir lo siguiente:

a) Presentar la solicitud en tal sentido al Ayuntamiento, acompañada de los documentos en que funden su derecho, o con los que pretendan acreditarlo, todo ello antes del 1 de enero del año en que pretendan percibir los aprovechamientos.

b) Desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año anterior tendrán su residencia efectiva y continuada en la localidad.

3. Quienes reúnan la condición de vecinos de Regumiel de la Sierra, conforme a la legislación general vigente, pero no figuren en el Padrón especial de beneficiarios a que se refiere este artículo, por no reunir las condiciones exigidas, no percibirán aprovechamientos.

Artículo 5.º —

1. Todos los vecinos beneficiarios deberán tener en esta localidad de Regumiel de la Sierra su residencia efectiva, lo que implica el desarrollo normal y continuado de las relaciones sociales y familiares, así como, en su caso, casa abierta de formal permanente.

2. El Ayuntamiento apreciará el cumplimiento de requisito de residencia efectiva y continuada, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Ordenanza, así como las circunstancias concurrentes en cada caso, generales o específicas.

A tal efecto, podrá acudir a cuantos medios de prueba, admisibles en derecho, considere necesarios, siempre con el debido respeto a las libertades de las personas y teniendo en cuenta las particularidades exigidas por cada profesión u oficio.

Artículo 6.º — El requisito de residencia efectiva en la localidad admite las siguientes excepciones:

- a) El cumplimiento del Servicio Militar.
- b) La estancia, más o menos prolongada, en hospitales, casas de salud, asilos o centros de la tercera edad.
- c) El internamiento en centros penitenciarios.

Quienes se encuentren en estas situaciones serán considerados a los efectos de esta Ordenanza como residentes en la localidad y será entregado el aprovechamiento a quien legalmente les represente.

Artículo 7.º — Sin quebranto del requisito de residencia efectiva, se admitirán las siguientes ausencias temporales o permisos:

a) Por razones de trabajo o estudios, cualquier vecino perceptor de aprovechamientos podrá ausentarse de la localidad por espacio de hasta dos meses consecutivos pero en un plazo no superior a quince días desde su marcha, tiene que remitir al Ayuntamiento documento que acredite suficientemente su condición de estar trabajando o matriculado en Centro Oficial. Cumplido el plazo, el interesado regresará y hará su presentación permaneciendo en la Villa un mínimo de cinco días, que justificará, presentándose en el Ayuntamiento diariamente para efectuar la oportuna diligencia.

b) Los vecinos perceptores de aprovechamientos que tengan cumplida la edad de jubilación, podrán ausentarse de la localidad, previa notificación al Ayuntamiento, por espacio de dos meses consecutivos, obligándose a presentarse al regreso y permanecer en este pueblo por espacio mínimo de dos meses. Pueden acogerse a este permiso cuantas veces consecutivas lo deseen.

Previa petición al Ayuntamiento podrá conceder éste permiso especial a perceptores jubilados o imposibilitados para el trabajo, que no alcancen edad oficial de jubilación.

c) Cualquier vecino con derecho a beneficio de aprovechamientos podrá ausentarse de la localidad por un plazo máximo de 45 días consecutivos al año, por asuntos propios, estando obligado a presentarse en el Ayuntamiento cuando marche y cuando regrese.

Salvo en los casos del apartado b) nadie podrá ausentarse más de noventa días al año por una u otra causa, ni estar cerrado su domicilio más de 45 días. No se computarán las ausencias inferiores a ocho días.

Artículo 8.º —

1. En caso de muerte de alguno de los cónyuges, el viudo o viuda pasará a percibir el lote que pertenecía al fallecido. Si contrae nuevo matrimonio pierde automáticamente el derecho de este lote.

2. Los huérfanos de padre y madre que reúnan el requisito del apartado b) del artículo 3.º, disfrutarán por partes iguales del lote o lotes que hubiesen correspondido a sus padres, si vivieren, hasta alcanzar la edad de 25 años o 18 si tuviesen cargas familiares. La parte de lote o lotes de los que fallezcan, o alcancen la edad de 25 años, o la de 18 si tuviesen cargas familiares, acrecerá en favor del resto de sus hermanos huérfanos.

Desde el momento que alcancen la mayoría de edad legal o emancipación, para disfrutar de este beneficio deberán cumplir el requisito de residencia efectiva en la localidad como los demás perceptores.

El Ayuntamiento tendrá participación en los Organismos Tutelares, en su caso, para velar por el buen destino de estos beneficios que correspondan a menores.

3. Si se diera la circunstancia de que alguno de los cónyuges, con derecho en principio a los aprovechamientos, por reunir los otros requisitos, pero que no los disfruta por no cumplir el de residencia efectiva y continuada, la viuda o viudo y los huérfanos en su caso, «heredarán» los aprovechamientos como si en el momento de su muerte los estuviera disfrutando.

Artículo 9.º —

Todas las personas que participen en el reparto de aprovechamientos, quedan obligadas al pago de los Tributos que puedan corresponderles en consideración a dichos beneficios, así como la carga que el Ayuntamiento fije anualmente para atender los gastos de custodia, administración e incremento de los bienes.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de exclusión del Padrón de beneficiarios.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

A los actuales beneficiarios de aprovechamientos comunales en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, se les respetarán todos los derechos adquiridos de conformidad con lo dispuesto en la anterior.

En Regumiel de la Sierra, a veintitres de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Fernando López Gutiérrez.

Ayuntamiento de Belorado

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1991, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1991 de modificación de créditos, por medio de suplemento y habilitación, en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por medio del superávit del ejercicio de 1991, exceso de ingresos sobre los presupuestados y transferencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Belorado, a 29 de noviembre de 1991. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

7055. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda y Patrimonio

Objeto: Concurso para contratar las obras de iluminación ornamental del Real Monasterio de Las Huelgas.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija, a la baja, en 18.662.027 pesetas.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse por un importe de 373.240 pesetas.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición: «Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará: en representación de, según

poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para el concurso de las obras de iluminación ornamental exterior del Real Monasterio de Las Huelgas, publicado en el B. O. E. n.º, del día, de los Pliegos de Condiciones, Proyecto Técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por el precio de pesetas (en letra y número) que representa una baja de por ciento sobre el tipo de licitación si le es adjudicado el concurso.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 22 de noviembre de 1991. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

7053. — 6.300

Ayuntamiento de Oña

Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 7 de noviembre de 1991, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación por concurso de los trabajos de formación del Inventario de Bienes y Derechos de Oña y de los Inventarios de Bienes y Derechos de las 13 Juntas Vecinales pertenecientes al Municipio de Oña, se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Boletín de la Junta de Castilla y León, para que puedan presentar reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato.—

Los trabajos de formación de los siguientes inventarios:

1.º Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Oña.

2.º Inventario General de los Bienes y Derechos de cada una de las siguientes Juntas Vecinales pertenecientes al Ayuntamiento de Oña: Barcina de los Montes, Bentretea, Castellanos de Bureba, Cereceda, Cornudilla, Hermosilla, La Molina del Portillo, La Parte de Bureba, Penches, Pino de Bureba, Terminón, Villanueva de los Montes y Zangandez, que se llevará a cabo de modo que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R. D. 1372/86 de 13 de junio y en la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales, aprobada por orden de 17 de julio de 1990, posibilitando la implantación del Plan General de Cuentas.

Además deben cumplirse todas las prescripciones técnicas recogidas en el pliego de condiciones a que debe ajustarse su ejecución.

Gastos.—

Se prevé un presupuesto de 2.500.000 pesetas, IVA incluido. (Cláusula revisable).

Plazo de ejecución.—

El plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. (Cláusula revisable sin exceder de un año).

Pago.—

Se pagará previa certificación suscrita por técnico municipal y aprobado por la Comisión de Gobierno.

Fianza provisional.—

Cincuenta mil pesetas.

Fianza definitiva.—

Aplicando al importe de la adjudicación definitiva los porcentajes máximos que establece el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones.—

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, donde está a disposición de las futuras propuestas el pliego de condiciones.

Apertura de plicas.—

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—

Don, con domicilio en, y D. N. I. núm., con fecha, en nombre propio, o en representación de, que acredita por, enterado de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León núm., de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el trabajo en el precio de (en letra y número), IVA incluido, con arreglo a los precios de prescripciones técnicas y administrativas que acepto íntegramente con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y Reglamento de Contratos. (Lugar, fecha y firma).

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los documentos a que hace referencia la base 8.ª del pliego de condiciones.

Oña, a 18 de noviembre de 1991. — El Alcalde Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

6971. — 11.160

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Lbta. núm. 3000-002-052307-3; Of. Espolón.
- Lbta. núm. 3000-002-058315-0; Of. Espolón.
- Lbta. núm. 3000-003-207857-9; Of. Vadillos.
- Lbta. núm. 3000-023-001562-1; Of. Los Balbases.
- Lbta. núm. 3000-028-018111-7; Of. Miranda de Ebro.
- Lbta. núm. 3000-048-000938-1; Of. Villasana de Mena.
- Lbta. núm. 3000-061-003141-2; Of. C./ Madrid.
- Lbta. núm. 3000-065-000763-7; Of. Juan de Padilla.

Lbta. núm. 3000-077-704786-2; Of. Capiscol.

Lbta. núm. 3000-088-804450-1; Of. Laín Calvo.

Plazo núm. 3012-183-420868-3; Of. de Salas de los Infantes.

Certificado ahorro pensión, núm. 2017-091-000152-2.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

6886. — 3.000

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. núm. 3000-002-054521-7; Of. Espolón.

Plazo núm. 3000-062-002344-7; Of. Santa Clara.

Lbta. núm. 3000-004-255127-6; Of. Gamonal.

Lbta. núm. 3000-048-000606-4; Of. de Villasana de Mena.

Lbta. núm. 3000-055-503716-8; Of. Juan XXIII.

Lbta. núm. 3000-055-505483-3; Of. Juan XXIII.

Lbta. núm. 3000-073-001160-9; Of. de calle Alférez Provisional.

Lbta. núm. 3000-091-012341-4; Of. Principal.

Lbta. núm. 3000-200-008858-0; Of. Torresandino.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

7006. — 3.000

Por doña Elvira Díez Pedrosa, en calidad de adjudicataria de la herencia de doña Amelia Fernández Del Río, se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Plazo fijo núm. 3015-013-001254-9; Of. Castrojeriz.

Plazo fijo núm. 3015-013-001276-2; Of. Castrojeriz.

Plazo fijo núm. 3015-013-001705-0; Of. Castrojeriz.

Libreta número 3000-013-001439-3; Of. Castrojeriz.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

7007. — 3.000

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. núm. 3000-001-149869-9; Of. C./ Miranda.

Lbta. núm. 3000-004-254586-4; Of. Gamonal.

Lbta. núm. 3000-011-030688-4; Of. Briviesca.

Plazo núm. 3015-017-000228-5;; Of. Espinosa de los Monteros.

Lbta. núm. 3000-065-000212-5; Of. de calle Juan de Padilla.

Plazo núm. 3012-091-009606-1; Of. Principal.

Lbta. núm. 3000-178-023041-2; Of. Roa de Duero.

Lbta. núm. 3000-178-021730-2; Of. Roa de Duero.

Lbta. núm. 3000-196-434485-6; Of. Tardajos.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

7057. — 3.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1991

Martes 17 de diciembre

Adición al número 239

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR SOBRE PRODUCTOS DETONANTES

Con motivo de las fiestas navideñas, al igual que ocurre con otras celebraciones, se viene manteniendo la costumbre de explosionar petardos en lugares públicos, práctica ésta peligrosa que puede ocasionar, y de hecho ocasiona, daños a quienes se dedican a esa pretendida diversión, generalmente niños y adolescentes, y molestias y riesgos al público en general.

Las disposiciones legales que regulan el uso de este tipo de productos detonantes, son las siguientes:

- La Orden del Ministerio de Gobernación de 12 de marzo de 1963 (B. O. E. de 1 de abril), que prohíbe la fabricación, circulación y venta de los llamados mixtos de cazoleta, pistones, bengalas, fuegos artificiales y demás juguetes explosivos infantiles, entre ellos los petardos, que contengan fósforo blanco.

- La Orden del Ministerio de Gobernación de 3 de octubre de 1973 (B. O. E. de 11 de octubre), que prohíbe la fabricación, circulación y venta de los mixtos de cazoleta, piedras detonantes y, en general, cualesquiera objetos, entre ellos los petardos, que presenten externamente sustancias explosivas o detonantes susceptibles de contacto directo; así como la circulación y venta de pistones de colores vivos o de sabor dulce que puedan resultar atractivos para la infancia.

- El Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, que en su artículo 18, al clasificar la pirotecnia, incluye en la Clase I los objetos explosivos de uso infantil con sus limitaciones en cuanto a composición, y en la Clase II los diversos artificios pirotécnicos que sólo pueden ser utilizados por personas mayores de edad.

Los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado vigilarán el estricto cumplimiento de esta normativa, y el Gobierno Civil de Burgos sancionará, con todo rigor, las infracciones en materia de fabricación, circulación y venta de productos detonantes y artificios pirotécnicos, así como los hechos concretos que alteren la pacífica convivencia ciudadana o produzcan los efectos perjudiciales que con la reglamentación de su uso se trata de evitar.

Burgos, 5 de diciembre de 1991. - El Gobernador Civil, Francisco Cruz de Castro.

7216.-3.915

